



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal
Demandante principal:	María Eugenia Cotacio Martínez
Demandante acumulado 1:	Luz Mary Herrera Alzate Rodrigo Rodríguez Martínez
Demandante acumulado 2:	Olga María Marín García
Demandante acumulado 3:	Luis Enrique Muñoz Castro Gloria Amparo Giraldo Giraldo
Demandante acumulado 4:	Betty Grisales Giraldo Edgar León Castañeda Puerto
Demandante acumulado 5:	Tatiana Marcela García Zapata Jorge Alberto Hurtado Castellanos
Demandados:	Grupo Constructora Natura S.A.S. Isabel Cristina Rincón Velandia
Radicado:	630013103002-2019-00290-00
Asunto:	Ordena oficial

1. En atención al oficio DP POT-7115 del 25 de agosto de 2021, remitido por el Municipio de Armenia Q., Departamento Administrativo de Planeación (archivos 157 y 158), donde se solicita la suspensión de las diligencias de remate por el término de 60 días, o por el que el Despacho considere, a fin de terminar al proceso administrativo sancionatorio adelantado contra la sociedad Grupo Natura Constructora S.A.S, se dispone:

1.1. Comunicarle que, en el momento el proceso no se encuentra para remate de bien inmueble alguno, por una parte, dada su naturaleza declarativa y por otra, al haberse ordenado la inscripción de la demanda (no su embargo) sobre los bienes inmuebles 280-219612, 280-219613, 280-219614, 280-219615, 280-219619, 280-219629, 280-219632, 280-219635, 280-219637, 280-219639, 280-219640, 280-219641 y 280-219643 denunciados como propiedad de los demandados, como regula el numeral 1, del artículo 590 del Código General del Proceso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Se aclara que, las demás medidas cautelares decretadas en contra de los demandados no recaen sobre los inmuebles.

1.2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, REMÍTASE la comunicación anterior, al correo: servicialcliente@armenia.gov.co con copia a: juridicaplaneacion@armenia.gov.co

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2019-00290-00